

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
GENERAL

A/33/443  
9 diciembre 1978  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo tercer período de sesiones  
Tema 64 del programa

PROBLEMAS ALIMENTARIOS

Informe de la Segunda Comisión

Relator: Sr. Theophilos V. THEOPHILOU (Chipre)

1. En sus sesiones plenarias cuarta y quinta, celebradas el 22 de septiembre de 1978, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, incluyó en su programa el tema titulado "Problemas alimentarios: informe del Consejo Mundial de la Alimentación" y lo asignó a la Segunda Comisión.
2. La Segunda Comisión examinó este tema en sus sesiones 30a. a 36a., celebradas del 9 al 15 de noviembre de 1978, y en sus sesiones 39a. y 54a., celebradas el 17 de noviembre y el 4 de diciembre. En las actas resumidas correspondientes figura una relación de las deliberaciones de la Comisión sobre el tema (A/C.2/33/SR.30 a 36, 39 y 54).
3. Para el examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
  - a) Informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre la labor realizada en su cuarto período de sesiones 1/;
  - b) Informe del Consejo Económico y Social 2/, capítulo IV, sección J.
4. En su 30a. sesión, celebrada el 9 de noviembre, la Comisión escuchó una declaración introductoria del representante del Consejo Mundial de la Alimentación.
5. En la 39a. sesión, celebrada el 17 de noviembre, el representante de Túnez, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77, presentó un proyecto de resolución (A/C.2/33/L.26) que decía lo siguiente:

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 19 (A/33/19 y Corr.1).

2/ Ibid., Suplemento No. 3 (A/33/3).

"La Asamblea General,

"Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1.º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, la resolución 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y la resolución 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

"Recordando también su resolución 3348 (XXIX), de 17 de diciembre de 1974, por la que se estableció el Consejo Mundial de la Alimentación para que sirviera de mecanismo coordinador que prestase atención global, integrada y continua a la coordinación y ejecución satisfactorias de las políticas relativas a la producción alimentaria, a la nutrición, a la seguridad alimentaria, al comercio de alimentos y a la ayuda alimentaria, así como a otras cuestiones afines de todos los organismos del sistema de las Naciones Unidas,

"Recordando además su resolución 32/52, de 8 de diciembre de 1977, en que decidió examinar en su trigésimo tercer período de sesiones la aplicación del Programa de acción para eliminar el hambre y la malnutrición incluido en el Comunicado de Manila del Consejo Mundial de la Alimentación 3/,

"Habiendo considerado el informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre la labor de su cuarto período de sesiones a nivel ministerial, celebrado en México, D.F., del 12 al 15 de junio de 1978 4/,

"Teniendo presente la resolución 1978/69 del Consejo Económico y Social, de 4 de agosto de 1978,

"1. Expresa su aprecio y agradecimiento al Gobierno y al pueblo de México por los excelentes servicios y la hospitalidad generosa que brindaron al Consejo Mundial de la Alimentación en su cuarto período de sesiones;

"2. Toma nota del informe del Consejo Mundial de la Alimentación;

"3. Aprueba la Declaración de México del Consejo Mundial de la Alimentación relativa a la situación alimentaria mundial y a la aplicación del Comunicado de Manila del Consejo Mundial de la Alimentación: Programa de Acción para Eliminar el Hambre y la Malnutrición;

"4. Expresa su profunda preocupación ante la falta de progresos en la solución de los problemas alimentarios fundamentales a que hacen frente los países en desarrollo, en particular los países con prioridad alimentaria y otros países en desarrollo con grandes déficit alimentarios y cuya situación en materia de producción de alimentos sigue deteriorándose;

---

3/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 19 (A/32/19), Parte I.

4/ Ibid., trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 19 (A/33/19 y Corr.1).

"5. Hace suyas las importantes recomendaciones y decisiones contenidas en la Declaración de México relativas a las medidas urgentemente necesarias y los métodos para incrementar la producción de alimentos en los países en desarrollo, mejorar la nutrición humana y reducir el hambre y la malnutrición, prestar asistencia a los países en la zona saheliana de Africa, mejorar la seguridad alimentaria, incrementar y mejorar la ayuda alimentaria y mejorar la contribución del comercio a la solución de los problemas alimentarios;

"6. Insta a los gobiernos y las organizaciones internacionales a que cooperen plenamente con el Consejo Mundial de la Alimentación en sus esfuerzos por identificar los principales obstáculos que se oponen al aumento de la producción alimentaria, movilizar más actividades en esa esfera y formular, en estrecha colaboración con los países en desarrollo, los países donantes y los principales organismos internacionales financieros y de ayuda para el desarrollo, propuestas para vencer los obstáculos que impiden la movilización de recursos internos y externos con tal fin;

"7. Recomienda que, en su quinto período de sesiones, el Consejo Mundial de la Alimentación examine la cuestión de las repercusiones del comercio, inclusive las medidas proteccionistas adoptadas por los países desarrollados contra las exportaciones de los países en desarrollo, sobre la solución de los problemas alimentarios de los países en desarrollo, y formule recomendaciones concretas al respecto;

"8. Insta a los gobiernos a que apliquen plenamente la recomendación de que se establezca una reserva internacional de emergencia de 500.000 toneladas de cereales con carácter permanente, que sea repuesta anualmente según lo determine el Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria y se ponga a la disposición del Programa Mundial de Alimentos;

"9. Insta también a los países donantes a que, con carácter de urgencia concierten y apliquen el nuevo convenio sobre la ayuda alimentaria, destinado a asegurar una ayuda alimentaria anual de 10 millones de toneladas de cereales como mínimo;

"10. Insta además a los gobiernos participantes en las negociaciones sobre el nuevo convenio del trigo a que concierten rápidamente ese convenio y reafirmen su compromiso respecto de la seguridad alimentaria mundial y a que, en particular, traten también de establecer lo antes posible un sistema internacional de reservas de cereales de un volumen suficiente para garantizar la seguridad alimentaria mundial y una estabilidad razonable de los mercados y los precios;

"11. Exhorta a los países donantes a que, considerando la creciente necesidad de insumos agrícolas que tienen los países en desarrollo y el costo creciente de esos insumos, aumenten su asistencia en relación con los insumos agrícolas, especialmente fertilizantes, por los conductos apropiados de tipo bilateral o multilateral, o por ambos tipos de conductos, en particular el Sistema internacional de suministro de fertilizantes de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y asimismo a que

/...

hagan importantes contribuciones al Programa de la FAO de mejoramiento y desarrollo de simientes y al Programa de acción de la FAO para la prevención de las pérdidas de alimentos, a fin de lograr el nivel de financiación conveniente de 20 millones de dólares para cada uno;

"12. Exhorta enérgicamente a los países donantes a que hagan cuanto esté a su alcance por mantener el valor nutritivo, en particular el elemento de proteínas, de su ayuda alimentaria;

"13. Pide al Consejo Mundial de la Alimentación en su quinto período de sesiones que, teniendo presentes los preparativos en curso para la nueva estrategia internacional del desarrollo, efectúe un examen y evaluación amplios de mitad de decenio de los progresos logrados en la aplicación de las decisiones, resoluciones y programas relativos a la alimentación aprobados después de la celebración de la Conferencia Mundial de Alimentos, que formule recomendaciones al respecto orientadas a la acción y que informe a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones."

6. En la 54a. sesión, celebrada el 4 de diciembre, el representante de Túnez, en nombre de los mismos patrocinadores, presentó un texto revisado del proyecto de resolución (A/C.2/33/L.26/Rev.1) y lo revisó oralmente sustituyendo en la segunda línea del párrafo 11 las palabras "hacer donaciones" por la palabra "hacerlo".

7. La Comisión aprobó el proyecto de resolución (A/C.2/33/L.26/Rev.1) con la modificación introducida oralmente (véase el párr. 9 infra).

8. Después de que fuera aprobado el proyecto de resolución, hicieron declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, el Japón, la República Federal de Alemania (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica Europea), Polonia (en nombre de Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, Polonia, la República Democrática Alemana, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), Suecia, Nueva Zelanda y Noruega.

#### RECOMENDACION DE LA SEGUNDA COMISION

9. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

#### Declaración de México del Consejo Mundial de la Alimentación

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1.º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, la resolución 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y la resolución 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

/...

Recordando también su resolución 3348 (XXIX), de 17 de diciembre de 1974, por la que estableció el Consejo Mundial de la Alimentación para que sirviera de mecanismo coordinador que prestase atención global, integrada y continua a la coordinación y ejecución satisfactorias de las políticas relativas a la producción alimentaria, a la nutrición, a la seguridad alimentaria, al comercio de alimentos y a la ayuda alimentaria, así como a otras cuestiones afines de todos los organismos del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando además su resolución 32/52, de 8 de diciembre de 1977, en que decidió examinar en su trigésimo tercer período de sesiones la aplicación del Programa de Acción para eliminar el hambre y la malnutrición incluido en el Comunicado de Manila del Consejo Mundial de la Alimentación 5/,

Habiendo considerado el informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre la labor de su cuarto período de sesiones a nivel ministerial, celebrado en México D.F., del 12 al 15 de junio de 1978 6/,

Teniendo presente la resolución 1978/69 del Consejo Económico y Social, de 4 de agosto de 1978,

1. Expresa su aprecio y agradecimiento al Gobierno y al pueblo de México por los excelentes servicios y la hospitalidad generosa que brindaron al Consejo Mundial de la Alimentación en su cuarto período de sesiones;
2. Toma nota del informe del Consejo Mundial de la Alimentación;
3. Aprueba la Declaración de México del Consejo Mundial de la Alimentación relativa a la situación alimentaria mundial y a la aplicación del Comunicado de Manila del Consejo Mundial de la Alimentación: Programa de acción para eliminar el hambre y la malnutrición;
4. Expresa su profunda preocupación ante el lento progreso hacia la solución de los problemas alimentarios fundamentales a que hacen frente los países en desarrollo, en particular los países con prioridad alimentaria y otros países en desarrollo con grandes déficit alimentarios y cuya situación en materia de producción de alimentos sigue deteriorándose;
5. Hace suyas las importantes recomendaciones y decisiones contenidas en la Declaración de México relativas a las medidas urgentemente necesarias y los métodos para incrementar la producción de alimentos en los países en desarrollo, mejorar la nutrición humana y reducir el hambre y la malnutrición, prestar asistencia a los países en la zona saheliana de Africa, mejorar la seguridad alimentaria, incrementar y mejorar la ayuda alimentaria y mejorar la contribución del comercio a la solución de los problemas alimentarios;
6. Insta a los gobiernos y las organizaciones internacionales a que cooperen plenamente con el Consejo Mundial de la Alimentación en sus esfuerzos por identificar los principales obstáculos que se oponen al aumento de la producción alimentaria, movilizar más actividades en esa esfera y formular, en estrecha colaboración

---

5/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 19 (A/32/19), Parte I.

6/ Ibid., trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 19 (A/33/19 y Corr.1).

con los países en desarrollo, los países donantes y los principales organismos internacionales financieros y de ayuda para el desarrollo, propuestas para vencer los obstáculos que impiden la movilización de recursos internos y externos con tal fin;

7. Recomienda que, en su quinto período de sesiones, el Consejo Mundial de la Alimentación examine la cuestión de las repercusiones del comercio, inclusive las medidas proteccionistas que perjudican a las exportaciones de los países en desarrollo, sobre la solución de los problemas alimentarios de los países en desarrollo, y formule recomendaciones concretas al respecto;

8. Insta a los gobiernos a que apliquen plenamente la recomendación de que se establezca una reserva internacional de emergencia de 500.000 toneladas de cereales con carácter permanente, que sea repuesta anualmente según lo determine el Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria y que se ponga a la disposición del Programa Mundial de Alimentos;

9. Expresa su profundo pesar y preocupación por la suspensión de las negociaciones encaminadas a sustituir el Convenio Internacional del Trigo de 1971 7/, e insta a los gobiernos que participan en dichas negociaciones a que, como asunto urgente, concierten un acuerdo definitivo y reafirmen su compromiso respecto de la seguridad alimentaria mundial y a que, en particular, traten también de establecer lo antes posible un sistema internacional de reservas de cereales de un volumen suficiente para garantizar la seguridad alimentaria mundial y una estabilidad razonable de los mercados y los precios;

10. Insta también a los países donantes tradicionales y a aquellos que estén en condiciones de hacerlo a que, como cuestión urgente, concierten y apliquen el nuevo convenio sobre la ayuda alimentaria, destinado a asegurar una ayuda alimentaria anual de 10 millones de toneladas de cereales como mínimo;

11. Exhorta a los países donantes tradicionales y a aquellos que estén en condiciones de hacerlo a que, considerando la creciente necesidad de insumos agrícolas que tienen los países en desarrollo y el costo creciente de esos insumos, aumenten su asistencia en relación con los insumos agrícolas, especialmente fertilizantes, por los conductos apropiados de tipo bilateral o multilateral, o por ambos tipos de conductos, en particular el Sistema internacional de suministro de fertilizantes de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación 8/, y asimismo a que hagan importantes contribuciones al Programa de mejoramiento y desarrollo de simientes y al Programa de Acción para la prevención de las pérdidas de alimentos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a fin de lograr el nivel de financiación conveniente de 20 millones de dólares para cada uno;

12. Exhorta enérgicamente a los países donantes a que hagan cuanto esté a su alcance por mantener el valor nutritivo, en particular el elemento de proteínas, de su ayuda alimentaria;

---

7/ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 71.II.D.10.

8/ Aprobado por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en su resolución 1/63 (véase el documento E/L.1609).

13. Pide al Consejo Mundial de la Alimentación en su quinto período de sesiones que, tomando en consideración las diversas evaluaciones anuales hechas por el Consejo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y otros órganos y teniendo presentes los preparativos en curso para la estrategia internacional del desarrollo para el tercer decenio para el desarrollo, efectúe un examen y evaluación amplios de mitad de decenio de los progresos logrados en la aplicación de las decisiones, resoluciones y programas relativos a la alimentación aprobados después de la celebración de la Conferencia Mundial de Alimentos, que formule recomendaciones al respecto orientadas a la acción y que informe a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones.

\*\*\* LAS UNES \*\*\*